

ACUERDO N° 369/2019

En San Miguel de Tucumán, a los 18 días del mes de diciembre 2019, reunidos los señores Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben

VISTO


El expediente N° 02/2018 por el que tramita la Obra Pública N° 1/2018 "Nuevo Edificio para el C.A.M." sito en calle Congreso n° 361 de esta ciudad; la nota de inspección de obra de fecha 7 de noviembre del corriente; y

CONSIDERANDO

I. Que en fecha 7/11/2019 se recibió informe técnico del Ing. Fernando López García quien, en su carácter de inspector de obra designado por Resolución 19/2019, manifiesta que se hace necesario la modificación del cuadro presupuestario de la obra y un trabajo adicional. Detalla los ítems a modificar como economías de obra por un monto de \$1.026.278,41 (pesos un millón veintiséis mil doscientos setenta y ocho con cuarenta y un centavos); los ítems de demasías de obra por un valor de \$79.373,88 (pesos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres con ochenta y ocho centavos). Refiere la existencia de necesidades técnicas y de experiencia y para optimizar la reorganización interna de las áreas del nuevo edificio en función de la tarea a desarrollar que justifican el pedido de aprobación del nuevo presupuesto de la obra, el que ascendería a \$46.425.255,33 (pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco con treinta y tres centavos) con los cambios a ejecutar. Asimismo, requiere invocando idénticas razones la aprobación del trabajo adicional n° 1 por un monto de \$2.267.726,83 (pesos dos millones doscientos sesenta y siete mil setecientos veintiséis con ochenta y tres centavos). Solicita se apruebe nuevo plan de trabajo y curva de inversión. Adjunta documentación.

II. Respecto del pedido efectuado por la inspección de obra, debe tenerse en cuenta que conforme al art. 49 de la ley de obras públicas de la Provincia n° 5854, las modificaciones de obra impuestas por decisión de la administración serán obligatorias para el contratista, siempre que en conjunto y en forma acumulativa no superen en un 20% -en más o en menos- el monto total del contrato original y que las modificaciones, por su naturaleza, no exijan la utilización de equipos o sistemas de trabajo que difieran manifiestamente de los requeridos para ejecutar la obra contratada. Asimismo, el artículo citado dispone que en el caso de modificaciones que signifiquen un aumento, se abonará su importe a los precios contractuales; y que si la modificación importa una reducción, no dará derecho a indemnización alguna por los beneficios que dejare de percibir el contratista.

Que por otra parte el art. 21 del PBCP establece que durante la ejecución de las obras el adjudicatario podrá ser autorizado por el licitante a introducir alguna modificación al plan


DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

de trabajos, conforme al desarrollo de los mismos y las disposiciones de la ley de obras públicas n° 5854 que así lo autoricen.

III. Con sustento en el dictamen técnico del Ing. Fernando López García, en su carácter de inspector de obra designado por Resolución 19/2019 y por los fundamentos allí expresados, es procedente admitir la presentación de la inspección técnica, aprobar las economías de obra proyectas por un monto de \$1.026.278,41 (pesos un millón veintiséis mil doscientos setenta y ocho con cuarenta y un centavos), las demasías de obra por un valor de \$79.373,88 (pesos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres con ochenta y ocho centavos), el trabajo adicional n° 1 por la suma de \$2.267.726,83 (pesos dos millones doscientos sesenta y siete mil setecientos veintiséis con ochenta y tres centavos), en los ítems detallados en la documentación que antecede.

Consecuentemente, será necesario aprobar el plan de trabajos y curva de inversión y modificar el presupuesto contratado de \$47.372.159,86 (pesos cuarenta y siete millones trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta y nueve con ochenta y seis centavos), conforme a lo solicitado; facultándose a Presidencia a suscribir los respectivos cambios en el contrato de obra pública firmado en fecha 21 de noviembre de 2018 y disponer se reajuste la garantía contractual a los nuevos montos que se aprueban, conforme art. 54 y concordantes de la ley n° 5854.

IV. En fecha 5/12/2019 secretaría administrativa emite informe sobre la existencia de fondos para hacer frente a la modificación presupuestaria, con su imputación respectiva.

V. En la misma fecha obra dictamen previo de la Comisión de preadjudicación -a cuyos argumentos este Consejo adhiere- y los que se dan por reproducidos en honor de la brevedad.

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

Artículo 1°: HACER LUGAR al pedido de aprobación de economía de obra por la suma de \$1.026.278,41 (pesos un millón veintiséis mil doscientos setenta y ocho con cuarenta y un centavos) calculada a valores contractuales efectuado por la inspección de obra, en los ítems y montos indicados en nota de fecha 7 de noviembre de 2019, en tanto estas modificaciones no exceden el tope estipulado en el art. 49 de la ley de obras públicas n° 5854, por las razones consideradas.

Artículo 2°: HACER LUGAR al pedido de aprobación de demasía de obra por la suma de \$79.373,88 (pesos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres con ochenta y ocho centavos) efectuado por la inspección de obra, en los ítems y montos indicados en nota de fecha 7 de noviembre de 2019, en tanto estas modificaciones no exceden el tope estipulado en el art. 49 de la ley de obras públicas n° 5854, por las razones consideradas.

Artículo 3°: **APROBAR** la modificación del presupuesto contractual de obra de \$47.372.159,86 (pesos cuarenta y siete millones trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta y nueve con ochenta y seis centavos), el que ascenderá a la suma de \$46.425.255,33 (pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco con treinta y tres centavos), conforme a lo considerado en los artículos anteriores.

Artículo 4°: **HACER LUGAR** al pedido de trabajo adicional n° 1 por la suma de \$2.267.726,83 (pesos dos millones doscientos sesenta y siete mil setecientos veintiséis con ochenta y tres centavos) calculada a octubre de 2019 efectuado por la inspección de obra, en los ítems y montos indicados en nota de fecha 7 de noviembre de 2019, los que representan un 4,78% de trabajos adicionales acumulados y no exceden el tope estipulado en el art. 49 de la ley de obras públicas, por lo considerado e **IMPUTAR** la presente erogación a excedentes financieros según Acordada n° 124/19 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

Artículo 5°: **APROBAR** el nuevo plan de trabajos y la curva de inversión presentados por la inspección de obra y la contratista.

Artículo 6°: **FACULTAR** a Presidencia a suscribir las modificaciones al contrato conforme a lo aprobado en el presente Acuerdo y disponer el reajuste de las garantías pertinentes del contratista.

Artículo 7°: **NOTIFICAR** al interesado y **DAR A PUBLICIDAD** en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 8°: **DAR INTERVENCIÓN** a la Delegación Fiscal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos pertinentes.

Artículo 9°: De forma.

The lower half of the document features several handwritten signatures in black ink, each accompanied by a printed name and title. The signatures are:
1. Top left: DRA. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS, PRESIDENTE, CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
2. Top center: DR. ANTONIO D. ESTOFA, PRESIDENTE, CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
3. Top right: DRA. MALVINA SEGUI, CONSEJERA TITULAR, CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
4. Middle left: LEG. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN, CONSEJERO SUPLENTE, CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
5. Middle center: DR. ESTEBAN PADILLA, CONSEJERO TITULAR, CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
6. Middle right: LEG. NADIMA PECCI, CONSEJERA SUPLENTE, CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
7. Bottom left: DR. CARLOS SALE, CONSEJERO SUPLENTE, CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
8. Bottom center: LEG. MARTA NAJAR, CONSEJERA SUPLENTE, CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
9. Bottom right: DR. DIEGO E. VALS, CONSEJERO TITULAR, CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
10. Far right: LEG. JAVIER MOROF, CONSEJERO SUPLENTE, CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
11. Bottom center: LEG. GERONIMO VARGAS AIGNASSE, CONSEJERO TITULAR, CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
12. Far right: ANTE MI DOY FE, followed by a signature and the stamp: DRA. MARÍA SERRANO, CONSEJERA SUPLENTE, CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.